



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

Oscar Daniel Martínez Terrazas
DIPUTADO FEDERAL

INICIATIVA POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS FRACCIONES A LOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD A CARGO DEL DIPUTADO OSCAR DANIEL MARTÍNEZ TERRAZAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN E INTEGRANTE DE LA LXIV LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.

Quien suscribe **Oscar Daniel Martínez Terrazas**, Diputado Federal, integrante de la **LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, del Honorable Congreso de la Unión, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, con fundamento en el *Artículo 71° fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, así como los *Artículos 6° fracción I, 65° numeral 1, fracciones I y II, 76° numeral 1 fracción II, 78° numeral 1 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados*, quien presenta *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma y Adiciona la fracción VI Bis y la VI Bis actual, pasa a ser la VI Ter del Artículo 6 y la fracción III y la III se recorrerá para ser la fracción IV y las otras se recorrerán sucesivamente, del Artículo 184 de la Ley General de Salud*, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- De acuerdo con la **Organización Mundial de la Salud (OMS)**, el SARS-COV 2, comúnmente llamado solo "Coronavirus", fue notificado por primera vez en la provincia de Wuhan (China) el 31 de diciembre del año 2019, siendo en enero que la declara como "una emergencia de salud pública mundial".¹ Comunicando en marzo del año 2020 que puede ser caracterizado como una Pandemia, para esa fecha, las declaraciones del **Director General** de la **OMS** fueron en el sentido de que "el número de casos de *Coronavirus* fuera de **China** aumentó 13 veces y que el de países afectados se triplicó para el mes de abril del mismo año.

Las afectaciones por esta Pandemia han provocado crisis en diferentes países, incluyendo **México**. Los resultados de estas afectaciones se han ido deteriorando, mismos que son vistos reflejados no sólo en la economía, sino también en las condiciones de salud y sociales de los países en cuestión, como en **México**.

En el caso específico de **México**, la **Secretaría de Salud** comunica que, hasta el 30 de junio del año en curso se reportan 226 mil 089 casos **Confirmados** de

¹ Organización Mundial de la Salud. Véase: <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

Oscar Daniel Martínez Terrazas
DIPUTADO FEDERAL

COVID-19.² Siendo la Ciudad de México el estado con mayor número de casos confirmados 48 mil 014, le siguen Estado de México con 34 mil 253 casos y Tabasco con 10 mil 673 casos. (Véase Cuadro No. 1.).

Cuadro No. 1. Relación de casos Confirmados de COVID-19, por entidad federativa, población y porcentaje. (30 junio-2020).

	Entidad Federativa	Población	Confirmados	%
1	CIUDAD DE MEXCO	9,018,645	48,014	53.24%
2	MEXICO	17,427,790	34,253	19.65%
3	TABASCO	2,572,287	10,673	41.49%
4	PUEBLA	6,604,451	10,530	15.94%
5	VERACRUZ	8,539,862	10,173	11.91%
6	BAJA CALIFORNIA	3,634,868	8,923	24.55%
7	SINALOA	3,156,674	8,296	26.28%
8	SONORA	3,074,745	7,587	24.68%
9	GUANAJUATO	6,228,175	7,336	11.78%
10	JALISCO	8,409,693	6,684	7.95%
11	NUEVO LEON	5,610,153	5,931	10.57%
12	TAMAULIPAS	3,650,602	5,918	16.21%
13	MICHOACAN	4,825,401	5,665	11.74%
14	GUERRERO	3,657,048	5,413	14.80%
15	OAXACA	4,143,593	5,347	12.90%
16	COAHUILA	3,218,720	4,573	14.21%
17	CHIAPAS	5,730,367	4,489	7.83%
18	YUCATAN	2,259,098	4,394	19.45%
19	HIDALGO	3,086,414	3,866	12.53%
20	QUINTANA ROO	1,723,259	3,619	21.00%
21	SAN LUIS POTOSI	2,866,142	3,113	10.86%
22	CHIHUAHUA	3,801,487	3,062	8.05%
23	MORELOS	2,044,058	2,898	14.18%
24	TLAXCALA	1,380,011	2,503	18.14%
25	AGUASCALIENTES	1,434,635	2,340	16.31%
26	QUERETARO	2,279,637	1,963	8.61%
27	CAMPECHE	1,000,617	1,916	19.15%
28	DURANGO	1,868,996	1,899	10.16%
29	NAYARIT	1,288,571	1,723	13.37%
30	BAJA CALIFORNIA SUR	804,708	1,529	19.00%
31	ZACATECAS	1,666,426	908	5.45%
32	COLIMA	785,153	551	7.02%
0	Nacional	127,792,286	226,089	17.69%

Fuente: elaboración propia con información de <https://coronavirus.gob.mx/datos/#DownZCSV>

² https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/data/file/548898/Comunicado_Tecnico_Diario_COVID-19_2020_04_28.pdf



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Oscar Daniel Martínez Terrazas
DIPUTADO FEDERAL

En cuestiones de Defunciones, también el país ha venido sufriendo demasiadas pérdidas de vidas humanas, para el 30 de junio del año en curso, ya había 27 mil 769 defunciones; siendo el Estado de México el estado con más defunciones con 5 mil 486; siguiendo la Ciudad de México con 5 mil 417 defunciones y Baja California con 1 mil 880 defunciones. (Véase el Cuadro No.2.).

Cuadro No.2. Relación de Defunciones de COVID-19, por entidad federativa, población y porcentaje. (30 junio-2020).

	Nombre	Población	Defunciones	%
1	MEXICO	17,427,790	5,486	3.15%
2	CIUDAD DE MEXICO	9,018,645	5,417	6.01%
3	BAJA CALIFORNIA	3,634,868	1,880	5.17%
4	VERACRUZ	8,539,862	1,578	1.85%
5	SINALOA	3,156,674	1,292	4.09%
6	PUEBLA	6,604,451	1,246	1.89%
7	TABASCO	2,572,287	1,035	4.02%
8	GUERRERO	3,657,048	891	2.44%
9	SONORA	3,074,745	773	2.51%
10	JALISCO	8,409,693	685	0.81%
11	MORELOS	2,044,058	665	3.25%
12	CHIHUAHUA	3,801,487	641	1.69%
13	HIDALGO	3,086,414	636	2.06%
14	OAXACA	4,143,593	593	1.43%
15	QUINTANA ROO	1,723,259	577	3.35%
16	CHIAPAS	5,730,367	568	0.99%
17	MICHOACAN	4,825,401	460	0.95%
18	YUCATAN	2,259,098	408	1.81%
19	GUANAJUATO	6,228,175	359	0.58%
20	TLAXCALA	1,380,011	348	2.52%
21	TAMAULIPAS	3,650,602	346	0.95%
22	NUEVO LEON	5,610,153	334	0.60%
23	QUERETARO	2,279,637	259	1.14%
24	COAHUILA	3,218,720	231	0.72%
25	NAYARIT	1,288,571	200	1.55%
26	CAMPECHE	1,000,617	191	1.91%
27	SAN LUIS POTOSI	2,866,142	153	0.53%
28	DURANGO	1,868,996	144	0.77%
29	AGUASCALIENTES	1,434,635	140	0.98%
30	ZACATECAS	1,666,426	98	0.59%
31	BAJA CALIFORNIA SUR	804,708	71	0.88%
32	COLIMA	785,153	64	0.82%
	Nacional	127,792,286	27,769	0

Fuente: elaboración propia con información de <https://coronavirus.gob.mx/datos/#DownZCSV>

Av. Congreso de la Unión No. 66, Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México.
Edificio H, 2do. Piso, Oficina 217, Tel. 5036-0000 Ext. 59916
oscar.martinez@diputadospan.org.mx



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Oscar Daniel Martínez Terrazas
DIPUTADO FEDERAL

2.- Con fecha 23 de junio del año en curso, la **Secretaría de Salud**, emitió un reporte para informar con respecto al **Personal de Salud Médico** que enfrenta al COVID-19.³

- Se registran 39 mil 032 casos positivos entre el **Personal de Salud**, 13 mil 145 casos sospechosos y 79 mil 267 casos negativos;
- De los casos positivos, 58% son mujeres y 42 % son hombres.
- El **Personal de Salud** mayormente infectado por COVID-19 son:
 - **Enfermeras (os)** con 16 mil 003 casos,
 - **Médicos (as)** con 11 mil 709 casos,
 - **Otro Personal De Salud** con 10 mil 148 casos,
 - **Laboratoristas** con 780 casos; y
 - **Dentistas** con 390 casos.
- De los 39 mil 032 casos positivos del **Personal de Salud**, 35 mil 814 no requirió hospitalización, 1 mil 520 fue hospitalizado pero estable, 1 mil 506 se hospitalizo grave y 192 han sido entubados.
- Hasta este día se reportan 584 Defunciones por COVID-19 entre el **Personal de la Salud** y 27 casos Sospechosos.

3.- El día 24 de mayo del año en curso, apareció en el Periódico "La Jornada" la nota en donde la **Secretaría de Salud** informa, "que la epidemia afecta a todos los sectores sociales, pero reconoció que por sus labores el personal médico está más expuesto a contagios".⁴ Por lo que la **Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS)**, entregará Seguros de Vida Gratuitos al **Personal de la Salud** que fallezca en esta emergencia sanitaria afectados por el contagio de COVID-19, con indemnización de *50 mil pesos*.

Como es posible que la **Iniciativa Privada** haya tenido gestos de solidaridad con el **Personal de la Salud** y el **Gobierno Federal** no lo tenga con quien se encuentra atendiendo a los pacientes de la epidemia del COVID-19, por lo cual hasta esa fecha han fallecido más de cien personas del **Sector Salud**, por lo que les han entregado indemnizaciones a los familiares por fallecimiento del coronavirus.

³ <https://coronavirus.gob.mx/2020/06/23/conferencia-23-de-junio/>

⁴ <https://www.jornada.com.mx/ultimas/politica/2020/05/14/seguros-de-vida-gratuitos-para-personal-de-salud-que-enfrenta-covid-19-9953.html>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Oscar Daniel Martínez Terrazas
DIPUTADO FEDERAL

4.- Es por ello, que se propone que a todo el **Personal de Salud**, que se encuentra atendiendo en esta epidemia, se les otorgue los "Seguros de Riesgo de Trabajo" y "Seguro de Vida".

- **El Seguro de Riesgos de Trabajo.** Todos aquellos accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en el ejercicio o con motivo de trabajo.

Se considera como accidentes de trabajo toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte producida repentinamente en ejercicio o con motivo del trabajo, cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que se preste, así como aquellos que ocurran al **Servidor Público** al trasladarse directamente de su domicilio o de la estancia de bienestar infantil de sus hijos, al lugar en el que desempeñe su trabajo o viceversa.

Protege al trabajador en caso de que sufra algún accidente o enfermedad relacionado con el ejercicio del trabajo, o aquel que pudiera ocurrir al trasladarse de su domicilio al centro de labores o viceversa, y a los beneficiarios del asegurado si el riesgo de trabajo trae como consecuencia la muerte.⁵

- **El Seguro de Vida** El Seguro de Vida es un tipo de seguro específico dentro del seguro de personas.

El Seguro de Vida o Seguro Sobre la Vida es un seguro que cubre el riesgo de muerte, supervivencia e incapacidad. El seguro de vida cubre los riesgos que puedan afectar a la existencia, integridad o salud de las personas.

4.1. El Seguro de Riesgos de Trabajo; será fijado mediante un porcentaje adicional al sueldo base del trabajador; su asignación se sujetará a las disponibilidades presupuestales y a las *Condiciones Generales de Trabajo*, de cada **Dependencia** del sector Salud, para el **Personal de Salud**, este concepto se identificará como pago de **Compensación por Riesgo De Trabajo**.

⁵ http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/informes/20132014/07_Cap03.pdf



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Oscar Daniel Martínez Terrazas
DIPUTADO FEDERAL

El monto de la **Compensación por Riesgo De Trabajo**, será del 50% del sueldo base para el personal operativo de confianza, y en los términos de las *Condiciones Generales de Trabajo* de 65% para el personal de base.

La cancelación del pago por **Compensación por Riesgo De Trabajo**, podrá aplicarse con fundamento en lo previsto por las *Condiciones Generales de Trabajo* o cuando las condiciones que le dieron origen se den por terminadas.

4.2. El Seguro de Vida; será el equivalente a 40 veces su percepción ordinaria al momento de ocurrir el siniestro con motivo del fallecimiento o incapacidad total o permanente total o invalidez para el **Personal de la Salud** que fallezca en esta emergencia sanitaria afectados por el contagio de COVID-19.

Dichos Seguros deberán de ser pagados por el **Sistema Nacional de Salud**, por lo que deberá de estar dentro de sus objetivos, apoyando el mejoramiento de las condiciones laborales del personal que labora en el **Sector Salud**, en caso de ACCIONES EXTRAORDINARIAS.

Entendiendo como ACCIONES EXTRAORDINARIAS lo establecido en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en el **Artículo 73, fracción XVI** numeral 2, en las facultades para el **Congreso de la Unión** pertinente a dictaminar leyes concernientes a la salud general del País. Y hace referencia al **Consejo de Salubridad General**, el cual depende directamente del **Titular del Ejecutivo Federal**, sin la intervención de alguna **Secretaría de Estado**.

Se establece que en caso de una EPIDEMIA o PELIGRO DE INVASIÓN DE ENFERMEDADES EXOTICAS EN EL PAIS, la **Secretaría de Salud** tendrá la obligación de "*dictaminar las medidas preventivas indispensable, las cuales deberán después de ser sancionadas por el Titular del Ejecutivo Federal, las cuales serán obligatorias en todo el país*".

5.- Por ello, presentamos el proyecto de decreto que reforma y adiciona una fracción al **Artículo 6** y otra fracción al **Artículo 184** de la *Ley General de Salud*, para que el **Ejecutivo Federal** por medio del **Sistema Nacional de Salud**, dependiente de la **Secretaría de Salud**, otorgue los "seguros de riesgo de trabajo" y "seguro de vida", para el **Personal de Salud**, en caso de Acción Extraordinaria en materia de salud general; tomando como Acciones Extraordinarias, las establecidas en el **Artículo 73**

Av. Congreso de la Unión No. 66, Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México,
Edificio H, 2do. Piso, Oficina 217, Tel. 5036-0000 Ext. 59916
oscar.martinez@diputadospan.org.mx



fracción XVI numeral 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:
EPIDEMIA o PELIGRO DE INVASIÓN DE ENFERMEDADES EXOTICAS EN EL PAIS.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta el siguiente:

Proyecto de Decreto

Artículo Único.- Se adiciona una fracción VI Bis y el actual VI Bis cambia a VI Ter del artículo 6 y se adiciona un último párrafo al artículo 184, ambos de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 6o.- El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos:

I. a VI. ...

VI Bis.- Apoyar el mejoramiento de las condiciones laborales del personal que labora en el sector salud, otorgando seguros de riesgo de trabajo y de vida en caso de acción extraordinaria en materia de salubridad general;

VI Ter.- Promover el conocimiento y desarrollo de la medicina tradicional indígena y su práctica en condiciones adecuadas;

VII. a XII. ...

Artículo 184.- La acción extraordinaria en materia de salubridad general será ejercida por la Secretaría de Salud, la que deberá integrar y mantener permanentemente capacitadas y actualizadas brigadas especiales que actuarán bajo su dirección y responsabilidad y tendrán las atribuciones siguientes:

I.-II.-

III.- Proporcionar a las brigadas especiales del Sector Salud un seguro de riesgo de trabajo y seguro de vida, así como equipo de protección adecuado para el desempeño de sus actividades y en particular para prevenir el contagio de enfermedades;



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Oscar Daniel Martínez Terrazas
DIPUTADO FEDERAL

IV. - Regular el tránsito terrestre, marítimo y aéreo, así como disponer libremente de todos los medios de transporte de propiedad del estado y de servicio público, cualquiera que sea el régimen legal a que estén sujetos éstos últimos: y

V. -VI.-

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 31 de julio del año 2020.

OSCAR DANIEL MARTINEZ TERRAZAS
DIPUTADO FEDERAL

Av. Congreso de la Unión No. 66, Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México,
Edificio H, 2do. Piso, Oficina 217, Tel. 5036-0000 Ext. 59916
oscar.martinez@diputadospan.org.mx